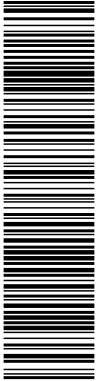


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 1 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798EFCFDC05A2062A242d191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** **SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:18 horas del día 11 DE JULIO 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia, D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde. Asisten también el Concejal Delegado D. Manuel Rodríguez Almuzara.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER, asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

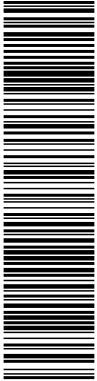
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

### **0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 2 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798EFCFDC05A2062A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PATRIMONIO Y FIESTAS, SOBRE BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA POR UTILIZACIÓN D ELOS HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< ASUNTO: PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales, como parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Ante la situación económica por la que están pasando algunos titulares de los huertos, los cuales han agotado su prestación por desempleo y están percibiendo en la actualidad rentas básicas inferiores al salario mínimo interprofesional o en algunos casos ya no perciben ningún tipo de remuneración,

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

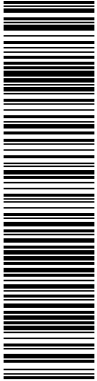
Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Teniendo en cuenta el informe del técnico correspondiente y el informe de Intervención.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 3 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798ECFDC05A2062A2A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

1º: Aprobar y reconocer la bonificación del 100% de la tasa de uso de los huertos municipales a favor de Dña. Pilar Pisa Heredia con DNI 13.146.913-K.

2º: Ordenar y realizar los trabajos administrativos pertinentes para la materializar la citada bonificación en los padrones de cobro de dicha tasa.

3º.- Comunicar al solicitante la resolución de bonificación del 100% de la tasa de uso de los huertos municipales.

*En Villaquilambre, a ... de ..... de 2019*

*(Fecha y firma digital ene l encabezamiento)*

*La Concejala de, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas*

*Mª Elena Fernandez Honrado>>*

**Leída la propuesta se produce la siguiente intervención:**

**Por el Sr. Vicesecretario Municipal se hace constar que existe un error en la propuesta, así donde habla de "conceder una bonificación" de la tasa del 100%, debe de decir, "conceder una exención", de acuerdo con lo señalado en el art. 13.6 de la Ordenanza. Se procede a la rectificación de la propuesta, de acuerdo con lo señalado por la Vicesecretaría.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 4 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798ECFDC05A2062A2424D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la exención de la tasa de uso de los huertos municipales a favor de Dña. Pilar Pisa Heredia con DNI 13.146.913-K.

**SEGUNDO.-** Ordenar y realizar los trabajos administrativos pertinentes para la materializar la citada bonificación en los padrones de cobro de dicha tasa.

**TERCERO.-** Comunicar al solicitante la resolución de exención de la tasa de uso de los huertos municipales.

## **2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA APROBACIÓN DEL XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### **<< ASUNTO: APROBACIÓN XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019**

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/76**  
**TIPO: ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA 14-07-19**

#### **Siendo antecedentes de esta propuesta:**

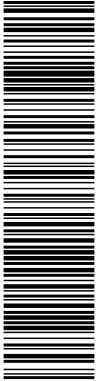
**1.** Visto el informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **APROBACIÓN XXVII CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2019.**

**2.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes está interesado en continuar fomentando la práctica de las diferentes modalidades deportivas entre los vecinos y vecinas del Municipio de Villaquilambre, y en concreto los Deportes Autóctonos de la provincia de León.

**3.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial el fomento, promoción y desarrollo de los Deportes Autóctonos y especialmente la Lucha Leonesa, deporte propio y autóctono de la provincia de León y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León:

Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.  
*1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 5 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798EFCDDCE05A2062A2A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

#### Artículo 24. Deporte autóctono.

1. Se entiende por deporte autóctono aquella actividad deportiva que tradicionalmente se desarrolla en Castilla y León como elemento de identidad cultural.
2. Se considera deporte autóctono y tradicional de la Comunidad de Castilla y León las siguientes modalidades deportivas: Lucha Leonesa, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Bungalés, Bolo Femenino Segoviano de Abades, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos y aquellas otras que en el futuro sean reconocidas oficialmente por la Consejería competente en materia de deporte.
3. La Consejería competente en materia de deporte promocionará el deporte autóctono castellano y leonés como elemento integrante y diferenciador de nuestra cultura, apoyando su conocimiento y práctica mediante su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.
4. Que en correo electrónico recibido de fecha 05/03/2019, se comunica por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, la apertura del plazo para la solicitud de Corros de Lucha Leonesa en la "Liga de Verano 2019".
5. Que el Ayto. de Villaquilambre en fecha 20/05/2019 comunica interés en la celebración de un corro de Lucha Leonesa de 2ª categoría para el 14/07/19.
6. El precio del corro solicitado por el Ayuntamiento de Villaquilambre clasificado como de 2ª categoría, dentro de las posibilidades expuestas por la Federación Territorial de Castilla León de Lucha, es de 4.450 euros.
7. La Federación Territorial de Lucha de Castilla y León es una entidad asociativa privada con funciones de colaborador público y con la calificación de utilidad pública con registro número FCL/45 en el REDCYL (Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León), con la competencia exclusiva de organizar corros de lucha leonesa federados. Vista la solicitud de la Fundación Carriegos con C.I.F.: G24482341, fecha registro 23/05/2019 (Núm.: 5636), solicitando acceso a las piscinas para un grupo de la Fundación Carriegos de personas con discapacidad con la exención de los precios públicos durante los meses de julio y agosto.

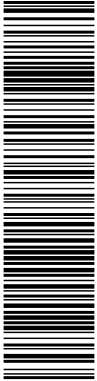
*Por medio del presente se propone a la Alcaldía la aprobación de un Decreto en el que se contengan las siguientes resoluciones:*

**PRIMERO. Autorizar y organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, el Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2019, de 2ª Categoría por importe de 4.450 € y en la fecha de 14/07/2019 a partir de las 19:00 h. El corro se celebrará en la zona del Campo de Fútbol del "Egido", en la localidad de Villaquilambre, lugar que ya ha acogido otras ediciones anteriores.**

**SEGUNDO. Aprobar el gasto** que conlleva el citado Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019, de 2ª Categoría por **importe de 4.450 €.**

**TERCERO. Adjudicar la organización del Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019 a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715,** en un importe total de 4.450 €, disponiendo el gasto correspondiente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798ECEFDC05A2062A2424D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CUARTO. Acordar la notificación a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha.**

***El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana***

***Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez***  
***(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>***

**Leída la propuesta se produce la siguiente intervención:**

**Por la Vicesecretaría Municipal se da cuenta de las observaciones complementarias a la aprobación del expediente formuladas por la Intervención Municipal, las cuales ratifica íntegramente, de acuerdo con lo señalado en el art.118.3 de la Ley 9/2017.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Autorizar y organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, el Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2019, de 2ª Categoría por importe de 4.450 € y en la fecha de 14/07/2019 a partir de las 19:00 h. El corro se celebrará en la zona del Campo de Fútbol del "Egido", en la localidad de Villaquilambre, lugar que ya ha acogido otras ediciones anteriores.

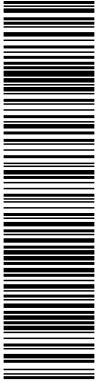
**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que conlleva el citado Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019, de 2ª Categoría por importe de 4.450 €.

**TERCERO.-** Adjudicar la organización del Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2019 a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, en un importe total de 4.450 €, disponiendo el gasto correspondiente.

**CUARTO.-** Acordar la notificación a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha.

**3.- PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 7 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798ECFDDCE05A2062A2A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**DE 2.019 Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656, POR IMPORTE DE 3.277,89 €, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Secretaría Municipal** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE SECRETARÍA**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 26 DE MAYO DE 2.019 Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656, POR IMPORTE DE 3.277,89 €, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Secretaría Municipal se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

*"El objeto de este contrato es el suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.*

*Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 01 de febrero de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para elaborar y tener a disposición para su colocación en las mesas electorales las papeletas de las Elecciones Municipales y Autonómicas.*

*Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, es obligación municipal la elaboración y puesta a disposición en las mesas electorales las papeletas de las elecciones municipales y de las Juntas vecinales y el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:*

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

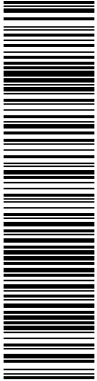
**Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 8 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798EFCDDCE05A2062A2A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

#### **Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

*El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.*

*Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.*

*La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.*

*Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.*

*Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

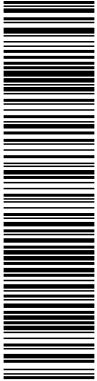
*En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:*

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.*
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

*De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, como consta en el expediente.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 9 de 12	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798E9FDC0E05A2062A2A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado cinco ofertas.

Reunidos el día 18 de marzo de 2019 el Secretario Municipal, la interventora municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO PAPELETAS MUNICIPALES (IVA incluido)	PRECIO PAPELETAS J. VECINALES (IVA incluido)
SECRETARIADO LOCAL, S.L.	382,24 €/partido	362,88 €
IMPRIMIMOS, S.L.	373,89 €/partido	361,79 €
IMPRESA GOYMAR, S.L.	296,45 €/partido	313,39 €
GRÁFICAS CELARAYN, S.A.	393,25 €/partido	459,80 €
GRÁFICAS RIGEL, S.A.	431,97 €/partido	369,05 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa IMPRESA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurren a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales), correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019 a la empresa IMPRESA GOYMAR, S.L., con C.I.F. B-33363656, por importe de 296,45 €/partido, IVA incluido, para las papeletas municipales y 313,39 €, IVA incluido, para las papeletas de las Juntas Vecinales, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, que calculado para 10 candidaturas sería **3.277,89 €, IVA incluido** (296,45 € x 10 partidos que se prevé que concurren a las elecciones municipales, 2.964,50 €, más 313,39 € correspondientes a las papeletas de las Juntas Vecinales).

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos para el suministro serán los que marquen los órganos electorales correspondientes.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 10 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798ECFDC05A2062A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019, mediante la aprobación de la factura nº 295, de fecha 2 de Mayo de 2.019, por importe de 3.277,89 €, IVA incluido, en concepto de suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656.

***El Secretario Municipal,***

***Fdo.: D. Miguel E. Hidalgo García.***  
*(Fecha y firma digital en el encabezado) >>*

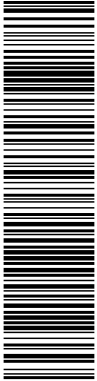
**Leída la propuesta se produce la siguiente intervención:**

**Por el Sr. Vicesecretario Municipal se advierte que la propuesta tiene errores. En primer lugar en su título se hace referencia a la adjudicación del contrato cuando solamente se debería referir al reconocimiento de la obligación. En segundo lugar, en la parte dispositiva del acuerdo se indica que la factura es de 2 de mayo de 2019, cuando la fecha correcta es el 10 de mayo de 2019. Se procede a la rectificación de los errores advertidos de acuerdo a lo señalado por la Vicesecretaría.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO.-** Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019, mediante la aprobación de la factura nº 295, de fecha 10 de Mayo de 2.019, por importe de 3.277,89 €, IVA incluido, en concepto de suministro de papeletas electorales a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2.019, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, IMPRENTA GOYMAR, S.L., CON C.I.F. B-33363656.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TI723-U22ID-AB6IR Página 11 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR 798EFCFDC05A2062A24D191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

#### **4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE ABROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### **<< ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.**

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL DIECINUEVE, que asciende a: **303.422,18€** (AGUA: 229.211,99€ IVA: 26.108,84€ ALCANTARILLADO: 31.817,92€ CONSERVACIÓN CONTADOR: 13.428,04€ IVA: 2.855,39€), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

**1º-** Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Segundo Trimestre de 2.019** por un importe de: **303.422,18€**.

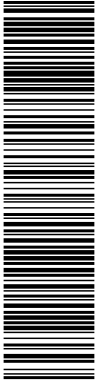
**2º-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **23 de julio al 23 de septiembre de 2019**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA  
LAZARO GARCIA BAYON  
(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TI723-U22ID-AB6IR</b> Página 12 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209747 TI723-U22ID-AB6IR, 798ECFDDCE05A2062A2A2d191AF2FE98BBD4D1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Segundo Trimestre de 2.019** por un importe de: 303.422,18 €.

**SEGUNDO.-** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **23 de julio al 23 de septiembre de 2019**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:41 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO,**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)